



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Propiedad y se Actualiza en el Escalafón a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, termina una vacante temporal y da continuidad en vacante definitiva a un docente vinculado en provisionalidad, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- * De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Servidor Docente **JOSE YESID CARRILLO MAYORGA**, identificado con Cédula **86.081.674**, quien se Nombra en Propiedad, mediante este Acto Administrativo, viene laborando bajo el régimen del **Decreto Ley 1278 de 2002**, continúa regido por el mismo Decreto, sin solución de continuidad.

* El Señor **JOSE YESID CARRILLO MAYORGA**, identificado con Cédula **86.081.674**, fue Nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el cargo para el cual concursó, obtuvo una **Valoración Sobresaliente de 93.3**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* El Servidor Docente **JOSE YESID CARRILLO MAYORGA**, al ser nombrado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, Sede Centro Educativo Rural el Roblal en el municipio de Salgar, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida mediante el Decreto 2018070001332 del 22 de mayo de 2018, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que venía ocupando como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, población mayoritaria.

* Por la vacante temporal concedida al Docente **José Yesid Carrillo Mayorga**, en su reemplazo fue nombrado en provisionalidad en Vacante Temporal, mediante el Decreto 2018070002622 del 11 de septiembre de 2018, el señor **CARLOS MARIO POSSO GOEZ**, identificado con cédula **98.515.046**, Licenciado en Educación Física, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, población mayoritaria, y darle continuidad en *Vacante Definitiva*, sin interrupción laboral, al docente **Carlos Mario Posso Goez**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al educador **JOSE YESID CARRILLO MAYORGA**, identificado con Cédula **86.081.674**, Licenciado en Filosofía y Letras - Magíster en Educación, **Especialidad** Filosofía y Letras, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, Sede Centro Educativo Rural El Roblal del municipio de Salgar, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 93.3, en Competencias y Desempeño.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad, y a partir del **23 de enero de 2020**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: El Educador **JOSE YESID CARRILLO MAYORGA**, se encuentra inscrito en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y se **ACTUALIZA** en Grado **3**, Nivel Salarial **BM**, en el Escalafón Docente; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: El Servidor Docente **JOSE YESID CARRILLO MAYORGA**, quien viene laborando bajo el régimen del **Decreto Ley 1278 del 2002**, continúa regido por el mismo, sin solución de continuidad.

ARTÍCULO QUINTO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Decreto 2018070001332 del 22 de mayo de 2018, al educador **JOSE YESID CARRILLO MAYORGA**, identificado con Cédula **86.081.674**, quien fue nombrado en propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, Sede Centro Educativo Rural El Roblal del municipio de Salgar; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEXTO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral al educador vinculado en Provisionalidad, **CARLOS MARIO POSSO GOEZ**, identificado con cédula **98.515.046**, Licenciado en Educación Física, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, población mayoritaria, en reemplazo de José Yesid Carrillo Mayorga, quien pasó en Propiedad a otra institución educativa en el municipio de Salgar; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar al educador Carlos Mario Posso Goez el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		26/02/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		22/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Dirección Asuntos legales		22/feb/2021
Proyectó:	Héctor Giraldo Palacio		22/feb/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.